



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES**

ACTUALIZACIÓN 2024

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	3
I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
II DE LA EVALUACIÓN.....	4
III DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....	8
IV EL CICLO EVALUATIVO.....	9
V DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.....	12
VI DE LAS CALIFICACIONES.....	15
VII DE LOS PROMEDIOS.....	17
VIII DE LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.....	18
IX DE LA EXIMICIÓN.....	18
X DE LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA.....	19
XI CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.....	20
XII DE LA PROMOCIÓN.....	21
XIII EXCEPCIONES A LAS NORMAS DE PROMOCIÓN.....	22
XIV CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	24
XV CAMBIO DE ÁREA ELECTIVA.....	24
XVI SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN.....	24
XVII DISPOSICIONES FINALES.....	25

FUNDAMENTACIÓN

En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad que da el sistema educacional chileno y en conformidad al Acuerdo N.º 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N.º 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N.º 511 de 1997, N.º 112 de 1999 y N.º 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el Decreto 67/2018 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N.º 511 de 1997, N.º 112 de 1999 y N.º 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

En consecuencia, el Decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título 11, del decreto con fuerza de ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto 67/2018, el Colegio Concepción Linares elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción en el marco de una concepción humanista laica, en concordancia a las características y necesidades individuales de todos y todas los estudiantes, considerando que el propósito general de este, es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Concepción Linares.

Este Reglamento se ha elaborado en conjunto con el Equipo de Gestión, los jefes de Departamento, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, quedando publicado en la página web del colegio e integrado al SIGE; además informado al apoderado al momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º La normativa del reglamento es válido para todos los niveles de enseñanza del Colegio Concepción Linares.

ART. 2º Los aprendizajes de los estudiantes serán evaluados por períodos semestrales, determinados por el Calendario Escolar Regional.

II. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ART. 3º Las evaluaciones entregarán información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar las prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, previo análisis del profesional de la educación (Art. 67 Reglamento Interno) y Coordinación Académica. Estará inserta en el proceso que busca la recolección de información sobre los desempeños de los estudiantes y el logro de los Objetivos de Aprendizajes que permitan la toma de decisiones, por lo que ésta considera las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa. Entendiéndose por cada una de lo siguiente:

- i) **Evaluación Diagnóstica:** A través de ella, y sin calificación, se pretende conocer los aprendizajes previos de los estudiantes, en relación con el manejo de los contenidos, habilidades y destrezas de cada una de las asignaturas.

Metodologías de la evaluación diagnóstica.

-Se aplicará al inicio del año académico como también, si así se solicitara, al inicio de cada semestre.

-Tiene el propósito de obtener información sobre la condición de saberes de los estudiantes en cuanto al nivel de logros que ha logrado previamente, y que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizajes.

-Permitirá reflexionar pedagógicamente respecto a los resultados obtenidos y generar planes de reactivación o remediales como una instancia de retroalimentación. Además de considerarlo como insumo para la toma de decisiones para encauzar el proceso de enseñanza.

- ii) **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Metodologías de la evaluación formativa.

- Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Servirá de orientación al docente y al estudiante en la construcción de los aprendizajes.
 - Permitirá ir detectando los diferentes ritmos de aprendizajes de los estudiantes
 - Podrán ser evaluaciones formativas, todas aquellas que nos permitan conocer el cómo vamos, se caracterizan por ser contextualizadas, diversificadas y permanentes, pudiendo ser fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, informes, talleres, portafolios, entre otras. Todas ellas, consideradas de proceso y que pueden aplicar una calificación.
 - El profesor a cargo de la asignatura deberá dar cuenta del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la unidad de aprendizaje, en función de una serie de evidencias (técnicas e instrumentos de evaluación) que orienten el proceso sistemático de enseñanza y aprendizaje.
- iii) **Evaluación sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Art. 4° Decreto 67/2018)
- iv) **Calificación:** El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. Serán calificadas las asignaturas o módulos, establecidas en el plan de estudios utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio semestral y final se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- v) **Calificaciones Parciales:** Corresponderán a calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso y el nivel de notas deficientes supera el 30%, se deberá ajustar el método de enseñanza y evaluación. La resolución de los pasos a seguir ya sea, promediar evaluaciones, aplicar otro procedimiento o instrumento evaluativo, u otra acción será tomada

de común acuerdo entre el Docente, y el Coordinador del nivel (Coordinación Educación Básica o de Departamento)

Sugerencia de Instrumentos de Evaluación

El proceso evaluativo se desarrolla por parte de los/las estudiantes, experimentando diversos procedimientos, tales como:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Trabajos en grupo

Considerando una ponderación del 100% por parte del profesor.

Considerando una Coevaluación, la cual consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante, a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

La coevaluación, les propone a los estudiantes que participen de su propio proceso de aprendizaje y del resto de sus compañeros a través de la expresión de juicios críticos sobre el trabajo de los otros.

Se sostiene que sea desarrollada a partir de niveles superiores, **desde el 5to básico**, considerando además una ponderación **no superior al 20% de la calificación final del proceso.**

- Pruebas prácticas
- Ensayos
- Laboratorios
- Salidas pedagógicas
- Registro de hechos anecdóticos
- Listas de cotejo
- Escalas de valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juegos de roles
- Disertaciones
- Rúbricas
- Cuestionarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas conceptuales
- Proyectos de aula
- Trabajo de Investigación
- Representaciones/Dramatizaciones
- Fichas literarias y resúmenes de libros
- Líneas de tiempo
- Cómic o historieta

(Ver Protocolo de Evaluación)

III DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ART. 4º Al inicio del año académico se aplicará una **Evaluación Diagnóstica**. La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre las habilidades y destrezas, contenidos mínimos, que son indispensables para el logro de sus aprendizajes esperados.

En esta etapa inicial, el profesor debe aplicar una **Evaluación Diagnóstica de Entrada** de la cual se obtendrá información necesaria para una posterior **reflexión pedagógica** y determinar un **plan reparatorio** según los resultados. Durante este período el profesional de la educación determina metodología y actividades para remediar y retroalimentar los OA. Al concluir el periodo reparatorio, se realizará un nuevo **Diagnóstico de Salida** que permita evaluar el logro de los objetivos y habilidades planteadas. El instrumento de evaluación de diagnóstico de salida debe medir los mismos objetivos planteados en el Diagnóstico de Inicio, con un formato diferente.



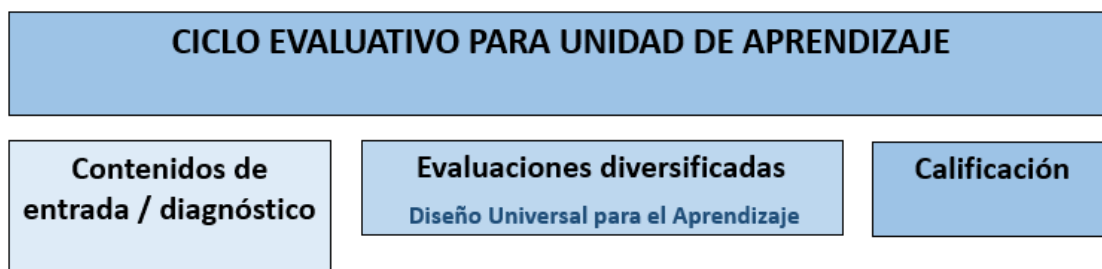
Escala de logro Evaluaciones diagnósticas

Porcentaje	Concepto	Calificación (equivalente)
75% - 100%	L Logrado	7.0
60% - 74%	ML Medianamente logrado	5.5
1% - 59%	PL Por lograr	4.0
0%	NO No observado	2.0

IV CICLO EVALUATIVO

ART. 5º Se establece un **Ciclo Evaluativo** basado en interacciones pedagógicas entre el docente y los estudiantes, y entre los mismos estudiantes, que permiten recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar decisiones oportunas en base a esto.

Durante este Ciclo, el profesional de la educación determina los instrumentos evaluativos de tipo formativo, considerando una enseñanza diversificada, los cuales, al finalizar este periodo, conducirán a una calificación.



ART. 6º Las evaluaciones podrán tener carácter individual o grupal, dependiendo del objetivo de aprendizaje que se esté evaluando. Se evaluarán contenidos de orden conceptual, procedimental y actitudinal, que contribuyan al logro de habilidades y destrezas de los estudiantes, determinados por el Decreto 439 de LGE.

ART. 7º Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones formativas escritas u orales–teóricas en un mismo día de las disciplinas Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales y Sociales.

Sí podrá tener otras evaluaciones de carácter acumulativo-formativo (quiz, controles, revisión de cuadernos, entre otras.), las que promediadas significarán una calificación formativa.

En el caso de que deba rendir pruebas atrasadas por inasistencias justificadas, el profesor deberá recalendarizar dichas evaluaciones, enviar el calendario para conocimiento al apoderado, resguardando que el día señalado de evaluación, el estudiante no tenga otras evaluaciones y garantizar el ambiente y condiciones propicias para su proceso formativo. (Ver Capítulo VIII)

Además, se deberá conservar la misma modalidad de evaluación aplicada en el aula (Conservar OA y contenidos). Se resguardará en todo momento que la evaluación jamás podrá tener un carácter punitivo, es un proceso de recogida de información, respecto a los aprendizajes logrado en los estudiantes, para asegurar el correcto proceso educativo y formativo del estudiante.

ART. 8° Los trabajos escritos, exposiciones orales e informes escritos, serán considerados como técnica de evaluación, sin embargo, se deberá contar con el instrumento para ello, pudiendo ser una rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo, etc., según corresponda, previamente informada a los estudiantes y validada por el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

ART. 9° Los estudiantes y sus familias deben conocer con antelación los criterios de la evaluación incorporados en los diferentes instrumentos evaluativos. En el caso de las pruebas escritas se debe informar el temario de los contenidos de dicha prueba. En ambos casos con al menos una semana de anticipación. (Artículo 3° Decreto 67)

ART.10° La forma de comunicación a las familias de los criterios e indicadores de evaluación y del temario de contenidos, es por medio de la plataforma digital, que el colegio esté utilizando institucionalmente. El jefe de departamento debe entregar, la primera quincena del semestre, el calendario de evaluación semestral de su equipo a Coordinación Técnica Pedagógica, quien velará por el cumplimiento de la carga diaria de evaluaciones, así como el cumplimiento del calendario semestral. Finalmente, el calendario de Evaluaciones será publicado en los medios formales digitales establecidos por el establecimiento.

ART. 11° Los resultados de las evaluaciones y trabajos aplicados, deberán entregarse al estudiante dentro de los 7 días corridos, incluyendo las evaluaciones rendidas fuera de plazo, a fin de que este pueda revisar, y proceder de inmediato a su registro en el Libro de Clases. No se podrá aplicar otra prueba si el alumno desconoce la calificación anterior, excepto las evaluaciones correspondientes al Plan Lector. Si el alumno no se encuentra presente en el momento de entregar las evaluaciones, asume su nota y situación.

ART. 12° Los docentes deberán analizar los resultados de la aplicación de instrumentos de evaluativos empleados para la recolección de información sobre los desempeños de los estudiantes, favoreciendo, de esta manera la retroalimentación e incidencia en la mejora de los aprendizajes. La retroalimentación debe ser hecha al momento de entregar los resultados de dicho procedimiento evaluativo.

ART. 13° Cada docente debe entregar a la Coordinación Técnico-Pedagógica y al jefe de departamento del colegio, una copia del instrumento evaluativo que utilizará en la asignatura registrando nombre asignatura, nombre profesor(a), puntaje total, nivel de exigencia, puntaje corte, objetivo de aprendizaje de la instancia evaluativa, las habilidades e indicadores, pauta de evaluación o rúbrica, **con 72 horas de anticipación a la aplicación del mismo.**

V. DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ART. 14° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. No obstante, el equipo docente de aula deberá implementar las diversificaciones pertinentes a las necesidades de los alumnos y los procesos evaluativos. Realizando las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos 170/ 2009 y 83/2015.

ART. 15°

A los estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) pero que pudiesen presentar algún trastorno y/o dificultad de aprendizaje transitorio, situación de salud, física o emocional parcial o temporal, se les aplicará evaluación diferenciada basada en las características que presenta durante este proceso evaluador.

Para estos casos, el profesor jefe o quien corresponda aplicar dicha evaluación, registrará las modificaciones en el instrumento de evaluación o en la Hoja de Vida del Alumno, según corresponda (Anexo Instrumentos de Evaluación institucional). Dicho apartado debe incluir las observaciones y orientaciones claramente redactadas para que el profesor jefe informe y estas sean aplicadas por el profesor de asignatura correspondiente.

Tal documentación debe ser recogido por el profesor jefe o de asignatura para ser archivado en la carpeta del estudiante.

El apoderado deberá entregar al profesor jefe para ser presentado en la Coordinación Técnica Pedagógica, un informe de la salud del estudiante del o los especialistas al inicio de cada semestre, con un plazo máximo de 30 días. Si el apoderado no cumple los plazos establecidos, se entiende cese de dificultad, volviendo a evaluación regular.

Las modificaciones en evaluación requeridas para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales N.E.E. pueden ser: en los instrumentos evaluativos, en los métodos y/recursos utilizados y serán adecuadas y aplicadas por el profesor de asignatura junto a la evaluación normal aplicada al curso correspondiente.

Evaluación Diversificada.

En el marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), las Actividades de evaluación, deberán comprender una gran diversidad de procedimientos, estrategias e instrumentos, Pruebas escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, dramatizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, para abordar tanto los diferentes estilos y ritmos de aprendizajes. Por diversificación de la evaluación se entiende “responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido”.

En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, los docentes deberán en primer lugar, adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a las necesidades educativas de sus estudiantes, sus ritmos y estilos de aprendizajes, a través de la selección de estrategias pertinentes para abordar y evaluar los Objetivos de Aprendizaje y en el caso de pruebas escritas integrando como **mínimo tres tipos de ítems y un organizador gráfico** y en el caso de estrategias evaluativas distintas, deberán integrar al trabajo las instrucciones para desarrollar los criterios que utilizarán al momento de evaluar.

Por otra parte, los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, acreditadas por un profesional pertinente, se les deberá aplicar Evaluación Diferenciada de acuerdo a las indicaciones del especialista, en las asignaturas o módulos correspondientes.

Sugerencias y criterios de Evaluación Diferenciada para todas las asignaturas.

Dificultades de aprendizaje y del uso del lenguaje.

- ✓ Acortar instrucciones o instrucciones simples.
- ✓ Utilizar instrucciones y órdenes concretas. (ej. En vez de decir “compórtese”, diga “siéntese en su silla”)
- ✓ Destacar los verbos más importantes de la pregunta con color o en negrita.
- ✓ Asegurar que el estudiante comprendió la instrucción. (Que el estudiante explique lo que se debe hacer).
- ✓ Formato de prueba más amplio entre instrucción y respuestas. (Visualmente más limpio: dejar más espacio entre cada pregunta, establecer esquema de resolución).
- ✓ Estructuración de la tarea: Secuencia la tarea en pasos lo más pequeño posible.

Ejemplo: Desarrolla y simplifica. $(2x - 3) - (2x + 4x + 1) (x - 2)$

Organízate:

Primero calcula: $(2x - 3) =$

En segundo lugar: $(2x + 4x - 1) (x - 2) =$

Ahora coloca tus resultados y resta: $() - () =$

- ✓ Eliminar preguntas que son repetitivas al objetivo.
- ✓ Modelar la pregunta a través de ejemplos concretos, más que explicar verbalmente.
- ✓ Otorgar mayor tiempo, sobre todo en evaluaciones que son de desarrollo.
- ✓ Realizar preguntas de manera oral, posteriormente en pruebas que no fueron terminadas.
- ✓ Utilizar apoyo de imágenes para favorecer la comprensión en resolución de problemas.
- ✓ Permitir el uso visual de fórmulas y/o tablas de multiplicar, para el desarrollo del ejercicio (Enseñanza Media).
- ✓ Destacar los signos de cada operatoria.
- ✓ Considerar el proceso y no sólo el resultado en ejercicios de operatoria.
- ✓ Permitir el uso de calculadora como medio de comprobación al ejercicio (Enseñanza Media).
- ✓ Retroalimentación efectiva de pruebas una vez aplicadas.

CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE):

ART. 16º La evaluación diferenciada en PIE será según las características de cada estudiante perteneciente al Programa; lo que está indicado en el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante perteneciente al PIE.

ART. 17º Los alumnos(as) que participen del PIE serán evaluados por el profesor de asignatura en aula común, con el instrumento evaluativo previamente supervisado por la profesora especialista que atiende el curso.

ART. 18° Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodo semestral en el nivel básico y medio.

ART. 19° Según Ley N.º 20.201 Decreto Supremo 170/09, aquellos alumnos (as) que previa evaluación y diagnóstico del o los especialistas correspondientes, presentan alguna discapacidad o Necesidades Educativas Especiales, que afecten su aprendizaje podrán ser parte del PIE, donde se considerará su ritmo de aprendizaje, brindándole apoyo a través de las adecuaciones curriculares, en el caso de que se requieran, orientadas a adecuar el objetivo, contenido, metodología y/o evaluación, brindando de esta forma una evaluación diferenciada .

VI. DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 20° Según la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. (Artículo 9° Decreto 67/2018)

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la coordinación, entendiendo que la cantidad de notas no es discrecional, sino que responde a una intencionalidad pedagógica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Concepción Linares podrá orientar la cantidad de notas mínimas en relación con la cantidad de Objetivos de Aprendizaje y horas de clase de las distintas asignaturas. Todo ello, será determinado por el Consejo de Profesores con el visto bueno de la(s) unidad(es) técnico pedagógicas. Con el acuerdo del Consejo, se podrá excepcionalmente determinar, por motivos justificados, una alteración en el número de calificaciones mínimas y máximas.

Respecto al número de calificaciones: En las asignaturas que tengan tres o menos horas cronológicas semanales, el profesor deberá colocar por lo menos, tres calificaciones en cada semestre. En el caso de las asignaturas que tengan más de tres horas cronológicas deberán consignar a lo menos cinco calificaciones parciales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

ART. 21 ° Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de promoción deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

La calificación mínima de aprobación se alcanzará al aplicar el 60% de exigencia en la escala porcentual o su equivalente, en enseñanza básica, de 1° año básico a IV año medio.

ART. 22° La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, estos deben ser registrados en el libro de clase como:

Nota	Concepto	Porcentaje de logro
1.0 a 3.9	Insuficiente	0 al 59%
4,0 al 4,9	Suficiente	60 al 72%
5,0 al 5,9	Bueno	73 al 85%
6,0 al 7,0	Muy Bueno	85 al 100%

ART. 23° Se obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Formativas:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas, en la escala de 2,0 a 7,0 con un decimal.
- b) **Acumulativas/Formativas:** Corresponderá a controles escritos u orales, actividades evaluadas de proceso.

VII DE LOS PROMEDIOS

ART. 24°

- a) **Promedios Semestrales:** corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre, con un decimal **sin aproximación**. La calificación semestral del alumno, en cada asignatura del plan de estudio, debe estar registrada en la fecha de término del semestre, salvo casos debidamente justificados.
- b) Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:
 - b.1) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b.2) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

- b.3) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- b.4) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual
- c) Promedio Final: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal con aproximación.
- d) Los alumnos cuyo promedio anual y/o final sea 3.9 en cualquiera asignatura del plan de estudios, pasará automáticamente a promedio 4,0 por disposición Ministerial. No ocurrirá lo mismo para los promedios 3,8.

ART. 25º En casos debidamente justificados (enfermedades certificadas) el promedio anual de notas corresponderá al promedio del semestre cursado, siempre y cuando este no contemple un promedio deficiente y el promedio general sea igual o superior a 5,5. Estas situaciones serán revisadas por el Consejo de Profesores entendiéndose este como los profesores, que trabajan en el curso o nivel, conjuntamente con la Dirección y la Coordinación Académica.

ART. 26º El alumno que ingrese al establecimiento por traslado, deberá presentar certificado de notas del colegio de procedencia. Dichas calificaciones y/o promedios deberán ser registradas al ingreso del alumno por la Coordinación Académica en conjunto con el profesor jefe.

VIII.- DE LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Art.27° El establecimiento entregará al menos 2 informes de avance, previo a la finalización de cada semestre, de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que el apoderado, si así lo requiere, solicite por distintos motivos, un informe de calificaciones en distintos períodos del año. Así mismo, las calificaciones estarán disponibles en la plataforma institucional para la consulta de alumnos y apoderados una vez entregado los resultados.

Art. 28° Se entregará un informe semestral, de manera oficial en la última reunión de apoderados de cada semestre, previamente calendarizadas por el Inspector General.

Además de manera bimestral, cada profesor jefe enviará un informe detallado con la situación general del curso a Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de monitorear el avance curricular y académico de manera de proponer acciones remediales en caso de que sea necesario.

Los calendarios de pruebas serán programados por Coordinación Académica e informados a través de la página web y entregados en forma impresa a los alumnos de 1° a 4° básico

Dicho calendario solamente sufrirá modificación en casos puntuales y excepcionales previa autorización de Coordinación Académica.

Art. 29° Además, los padres y apoderados podrán agendar cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes. Previa solicitud a través de la agenda escolar, por el docente en sus horarios de Atención de apoderados.

VII DE LA EXIMICIÓN Art. 30°

- a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. (Art. 5° Decreto 67/2018)
- b) No obstante, el Colegio Concepción Linares contará con las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

VIII.- DE LA EVALUACIÓN RECUPERATIVA

ART. 31 ° La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento evaluativo, previamente fijado, es obligatoria.

- a. La inasistencia a evaluaciones formativas deberá ser justificados con certificados médicos y personalmente por el apoderado,
- b. Dicha justificación deberá presentarse dentro de las 48 horas, siguientes a la fecha de la evaluación.
- c. Los certificados médicos no podrán ser emitidos por un familiar del alumno, ni ser ingresados fuera del plazo establecido para justificar la inasistencia. Para ello podrá hacerse llegar a través de medios formales digitales o a través de la agenda escolar, dicho documento médico.
- d. En caso de no cumplir con dicho requerimiento de los puntos b y c se aplicará el artículo 32°.

ART. 32° Si la inasistencia a una evaluación calendarizada no es debidamente justificada, el nivel de exigencia aumentará a un 70%. La evaluación se realizará de acuerdo con calendario informado por Coordinación Técnica Pedagógica. Su aplicación se realizará fuera de la hora de clase. La inasistencia a esta segunda instancia de evaluación, sin justificación, **se calificará con la nota mínima.**

ART. 33° Sólo en casos de inasistencia a clases y a evaluaciones formativas/sumativas, por razones de salud prolongadas (15 días o más) debidamente acreditados, el profesor jefe solicitará a Coordinación Técnica Pedagógico la confección de un nuevo calendario de evaluaciones que lo elaborará en conjunto con el profesor jefe y/o profesor de la asignatura.

El diseño de la evaluación y la aplicación de ésta deberá ser en las mismas condiciones que haya sido aplicada al curso en general. No se permitirá cambiar condiciones al estudiante dado que esto responde a un carácter punitivo de la evaluación, alejándose de la normativa vigente, de acuerdo con el Decreto 67/2018.

Si el estudiante que se reintegre posterior a una licencia médica no da cumplimiento al nuevo calendario de evaluaciones, se aplicará el artículo 32°.

ART. 34° En caso de que un estudiante asista a actividades extraescolares representando al colegio, el Coordinador Extraescolar comunicará oportunamente la inasistencia del alumno a una evaluación a Coordinación Estudiantil y Coordinación Académica, siendo esta última la encargada de recalendarizar una nueva fecha.

IX.- CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA

ART. 35 ° Se procederá a calificar con nota mínima 1.0, lo que quedará registrado en la hoja de vida, a todo alumno que vicie el proceso evaluativo en alguna de las siguientes formas:

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros, en el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- c) Observar lo escrito en controles de otros alumnos, sin la autorización del profesor.
- d) Mantener a la vista o en uso cualquier artefacto electrónico como celulares, mp3, mp4, etc.
- e) Entregar su prueba en blanco, negarse a recibirla o responder
- f) No presentar un trabajo, oral o escrito en la fecha señalada por el profesor, sin justificación.
- g) Presentar trabajo con apropiación intelectual, y/o copiado de internet.
- h) Ser disruptivo/a en la evaluación previa advertencia del docente

ART. 36° La calificación 1,0; será considerada una ausencia completa de aprendizaje en el estudiante, por lo que se procederá a citar al apoderado y analizar todas las variables que puedan estar generando este nulo aprendizaje, pudiendo tratarse de:

- Falta de asistencia a clases
- Falta de apoyo en el hogar
- Desatención en las horas de clases
- Falta de acompañamiento en el proceso escolar, aportando técnicas de estudio y programación escolar, por parte del orientador o profesor jefe
- Problemas graves de salud o socioemocionales

Debido a estas posibles causas, se hace necesario por lo tanto se registre en la hoja de observaciones del alumno. Así como reforzar y nivelar los aprendizajes pendientes a través de distintos medios y recursos existentes en el Colegio, además de recalendarizar la evaluación.

En caso de que un curso o un grupo de alumnos se niegue a realizar una evaluación, serán calificados con nota 1,0 y se les aplicará una nueva evaluación con mayor exigencia (70%) la que será promediada con la calificación anterior independiente de las sanciones que aplique el Manual de Convivencia.

ART 37° Los Profesores Jefes y Profesores de Asignatura velarán por que cada padre y/o apoderado esté informado de las evaluaciones obtenidas por su pupilo, mediante entrevistas personales, a través de informes de avance, a través de reuniones de los microcentros de padres o entrevistas programadas, e informe semestral y anual de rendimiento y del área de desarrollo de personalidad.

X.- DE LA PROMOCIÓN

ART. 38° En la promoción de los estudiantes se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

i. Respecto al logro de objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados (Art. 10° Decreto 67/2018)

ii. Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Aquellos alumnos que tengan un porcentaje de asistencia inferior al 85% deberán registrarse por el protocolo correspondiente, establecido en el Manual de Convivencia Escolar. (Artículo 4.2 del reglamento de convivencia escolar)

XI.- EXCEPCIONES A LAS NORMAS DE PROMOCIÓN

ART. 39.- Si entre las dos notas deficitarias se encuentra LENGUAJE Y/O MATEMÁTICA, se exige promedio general de notas igual o superior a 5,5 en cuyo cálculo se incluyen las asignaturas reprobadas.

ART. 40.- La dirección del colegio, con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia inferior a 85% fundado en razones de salud u otros casos debidamente justificados, debiendo para ello firmar una carta de compromiso de asistencia para el año siguiente.

ART. 41.- Al término del primer semestre del año siguiente se revisará el cumplimiento del acuerdo firmado, lo cual se considerará para la promoción del alumno al término del año escolar, si incurriera nuevamente en lo indicado en la letra anterior.

ART.42° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Rector su equipo directivo y consejo de profesores deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Artículo 11° Decreto 67/2018).

ART. 43° Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado

para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

ART. 44° La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año lectivo.

ART. 45° Para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por la Coordinación Académica junto a los psicólogos educacionales del establecimiento.

XII.- CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ART. 46° En el caso de que un alumno solicite cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud en la Secretaría dirigida a Coordinación Académica con los antecedentes establecidos en el Protocolo de cierre anticipado del año escolar anexo al presente Reglamento.

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y lo establecido en el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

En el caso que el apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en la secretaría del colegio dirigida a la Coordinación Académica.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El apoderado debe estar al día con la colegiatura del o la estudiante de acuerdo con el año lectivo. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes

La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección Académica en un plazo de 15 días.

XIII.- CAMBIO DE ÁREA ELECTIVA:

ART. 47°. Respecto a la solicitud de cambio de Plan Diferenciado en 3° y 4° año Medio se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento interno:

1° Estudiante expone solicitud de cambio a profesor jefe.

2° Profesor jefe gestiona entrevista del apoderado con Coordinación Académica y Orientación, quienes evalúan si es favorable para el estudiante realizar el cambio de electivo.

3° Coordinación Académica comunicará acerca del cambio de electivo al profesor correspondiente.

Podrá solicitarse un cambio de electivo solamente por una vez y las calificaciones obtenidas por el alumno serán trasladadas al nuevo electivo.

XIV.- SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

ART 48° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo (art.13, Decreto 67)

ART 49° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC

SITUACIONES ESPECIALES

- **ART. 50º** En las situaciones especiales de evaluación y promoción debe estar presentes en la decisión: rectoría, coordinación académica, consejo de profesores y equipo de convivencia escolar (en el caso de que un estudiante pertenezca al PIE debe estar el equipo PIE). Artículo 11 del decreto 67.

Se establece el siguiente **orden de instancias de solución** para resolver situaciones derivadas de la aplicación de las normas del reglamento:

- Profesor jefe(a)
- Profesional PIE
- Profesores de Asignatura
- Coordinación Académica
- Rectoría; y
- Departamento Provincial de Educación y Secretaría Regional Ministerial de Educación, cuando fuere necesario.

La situación correspondiente debe ser presentada por su apoderado ante la Unidad Técnico-Pedagógica, dentro del plazo de una semana de ocurrida la situación.

XV. DISPOSICIONES FINALES

Cada dos años, durante el proceso de cierre del año, se revisará el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el consejo de profesores y Consejo Escolar quienes indicarán observaciones o sugerencias y mejoras, las cuales se someterán a discusión y acuerdos.

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el Departamento Académico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Toda situación que no se encuentre abordada en el presente documento será evaluada por Rector y la Coordinación Académica del establecimiento.

La versión actualizada de dicho Reglamento se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.